

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**22899** *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Pedroso, a favor de don Mariano de Ena y Márquez de la Plata.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Pedroso, a favor de don Mariano de Ena y Márquez de la Plata, por fallecimiento de su madre, doña María de los Angeles Márquez de la Plata y Caamaño.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**22900** *ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Ramiranes a favor de don Alfonso Bermúdez Urzaiz.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Ramiranes a favor de don Alfonso Bermúdez Urzaiz, por fallecimiento de su padre, don José Manuel Bermúdez y Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22901** *RESOLUCION de 27 de agosto de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3515/1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Gabriel Garrido Silva se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre retribuciones Fuerzas Armadas, pleito al que ha correspondido el número general 1/3515/1989 y el número de Secretaría 1.169.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la

misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de fecha 28 de mayo de 1991.

Madrid, 27 de agosto de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**22902** *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de octubre de 1991 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1991, modificada por la Orden de 26 de febrero del mismo año, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que, como mínimo, será mensual para las subastas de Bonos y bimestral para las de Obligaciones, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda. En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 1991 estableció el calendario de subastas para 1991, y, posteriormente, al objeto de aumentar las posibilidades de inversión que ofrece el Tesoro y facilitar el alargamiento del plazo medio de amortización de la Deuda, se aumentó la frecuencia de las emisiones, que pasaron a ser mensuales en todos los casos, siendo necesario, a tal efecto, fijar las características de las próximas emisiones y convocar las correspondientes subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en las Ordenes de 23 de enero y 26 de febrero de 1991, por las que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992 esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres, Bonos del Estado a cinco años y Obligaciones del Estado en el mes de octubre de 1991, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en las Ordenes de 23 de enero y 26 de febrero de 1991, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 1991 y en la presente Resolución.

1.a) Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán, respectivamente, los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General, de 23 de febrero de 1990 y de 5 de abril de 1991, para las emisiones de 16 de mayo de 1991 al 12,00 por 100 de Bonos del Estado a tres años, de 16 de mayo de 1991 al 11,90 por 100 de Bonos del Estado a cinco años, y de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100 de Obligaciones del Estado, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 15 de julio de 1992 para los Bonos a tres y a cinco años y el de 25 de marzo de 1992 para las Obligaciones.

1.b) Los Bonos y Obligaciones que se emitan en el mes de octubre se agregarán a las respectivas emisiones de 16 de mayo de 1991 al 12,00 por 100, de 16 de mayo de 1991 al 11,90 por 100 y de 25 de marzo de 1990 al 12,25 por 100, y, en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 23 de enero de 1991, en la nueva redacción dada al mismo por la Orden de 26 de febrero de 1991, cuando así se disponga al resolver las subastas que se convocan, la publicación de los resultados de las mismas podrá abrir un período de suscripción pública de la Deuda subastada, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en la subasta, y que se ajustará a lo establecido en los apartados 1 y 5 de las Resoluciones de esta Dirección General de 25 de enero y 28 de febrero de 1991, respectivamente.

3. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros, y aun cuando los